



MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar el cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que el 16 de septiembre de 2023, entró en vigor el Decreto número 182 de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, , la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, y que en su Artículo Cuarto Transitorio señala la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir la reglamentación de las dependencias en un plazo de 90 días naturales, a partir de su entrada en vigor.

Que, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Campo es la dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuacultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de agroindustrias, promoviendo en todo tiempo la industrialización y comercialización de los productos de este sector, con la finalidad de incidir en el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y trabajadores del campo; así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que es pertinente y oportuno expedir el Reglamento Interior de la Secretaría del Campo en congruencia con la estructura de organización necesaria para el cumplimiento de sus funciones, a fin de precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas y de su Órgano Interno de Control, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes y programas a su cargo.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por la persona titular de la Secretaría del Campo.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Único
De la Competencia y Organización de la Secretaría del Campo**



Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Secretaría del Campo.

Artículo 2. La Secretaría del Campo tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, y las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables. Así mismo, la Secretaría del Campo asumirá los compromisos y las obligaciones que establezcan los acuerdos, convenios o contratos que suscriba el Gobierno del Estado de México con los gobiernos Federal, estatales y municipales en las materias que se encuentren en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. Además de las definiciones establecidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. Direcciones Generales: A la Dirección General para una Producción Agropecuaria Adaptativa y Autosuficiencia Alimentaria; a la Dirección General de Desarrollo Agrario y Rural Sostenible; a la Dirección General de Infraestructura Rural y a la Dirección General de Sanidad e Inocuidad Alimentaria;
- II. Persona Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión adscrita a la Secretaría del Campo;
- III. Reglamento: Al Reglamento Interior de la Secretaría del Campo, y
- IV. Secretaría: A la Secretaría del Campo del Estado de México.

Artículo 4. Para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, al frente de la Secretaría estará una persona titular quien se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria;
- II. Dirección General de Desarrollo Agrario y Rural Sostenible;
- III. Dirección General de Infraestructura Rural;
- IV. Dirección General de Sanidad e Inocuidad Alimentaria;
- V. Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;
- VI. Coordinación Jurídica, y de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, y
- VII. Coordinación Administrativa.

La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

El nivel jerárquico tabular de las áreas que dependen directamente de la persona titular de la Secretaría, que no ejecutan atribuciones sustantivas propias de la Secretaría y realizan funciones transversales de apoyo y servicio a la misma, será determinado en el Manual General de Organización de la Secretaría que al efecto se emita.

Artículo 5. La Secretaría, las Direcciones Generales, las Coordinaciones, y las demás unidades administrativas que la integran, conducirán sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, así como en los programas



regionales, sectoriales, institucionales y especiales a su cargo, o en los que participen, de conformidad con las disposiciones jurídicas en la materia.

TÍTULO SEGUNDO **DE LAS FACULTADES DE LAS PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA**

Capítulo I **De la Persona Titular de la Secretaría**

Artículo 6. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, corresponden originalmente a su titular, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Secretaría.

Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la Secretaría y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento Interior, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Secretaría, quien las podrá delegar mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o de forma permanente en las unidades administrativas o áreas que forman parte de la Secretaría.

Artículo 7. Corresponden a la persona titular de la Secretaría las siguientes atribuciones:

- I. Fijar, dirigir, controlar y evaluar la política general de la Secretaría, de acuerdo con la normatividad vigente en el Estado; los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo del Estado de México, así como, los programas regionales, sectoriales o especiales a su cargo, en el ámbito de su competencia;
- II. Representar legalmente a la Secretaría con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. No obstante, para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Oficialía Mayor, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Proponer a la Oficialía Mayor la estructura de organización de la Secretaría y aprobar la de sus organismos auxiliares sectorizados, así como expedir el manual general de organización y los manuales de procedimientos que correspondan a la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las actividades, atribuciones y funciones de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, en términos de la legislación aplicable y de conformidad con el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de éste se deriven;
- V. Desempeñar las actividades, comisiones y funciones que la persona titular del Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada sobre su desarrollo y cumplimiento;
- VI. Proponer a la persona titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Consejería Jurídica, los proyectos de iniciativas de leyes, códigos, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios Sobre los asuntos de competencia de la Secretaría, así como de los organismos auxiliares sectorizados a ésta;
- VII. Comparecer ante la Legislatura del Estado, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para informar de la situación que guarda el ramo o sector de su competencia, o bien cuando se analice una iniciativa de ley o decreto relacionado con los asuntos de la Secretaría;



- VIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría, remitiéndolos a la Secretaría de Finanzas; así como su programa anual de actividades;
- IX. Autorizar el anteproyecto de presupuesto anual egresos de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría, verificando que éstos se ajusten al Plan de Desarrollo del Estado de México y programas que de éste deriven para su presentación al Órgano de Gobierno respectivo;
- X. Promover que los planes, programas, proyectos, acciones y actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XI. Rendir los informes de avance y cumplimiento programático-presupuestal, así como en su oportunidad, verificar y evaluar su cumplimiento respecto de los programas de su competencia;
- XII. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal los nombramientos, licencias y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas de mando superior adscritas a la dependencia y disponer, en el ámbito de su competencia, lo relativo a las demás unidades administrativas y las personas servidoras públicas, cuyo nombramiento no esté determinado de otra manera;
- XIII. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales competencia de la Secretaría de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Secretaría, así como, vigilar su ejecución y cumplimiento;
- XV. Suscribir acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, en los asuntos competencia de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Establecer normas, políticas, criterios, sistemas, procedimientos y demás disposiciones de carácter técnico que empleen las unidades administrativas bajo su adscripción;
- XVII. Proponer a la Secretaría de Finanzas, esquemas de financiamiento público y/o privado para cualquier tipo de proyectos que se relacionen con el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo previsto en la legislación que resulte aplicable;
- XVIII. Participar en los comités, consejos, comisiones o reuniones a las que fuere convocada y que le correspondan en el ámbito de su competencia, asimismo, participar en las sesiones en las que tenga intervención por la relevancia de los asuntos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, designar a sus suplentes o representantes;
- XIX. Interpretar para efectos administrativos el presente Reglamento;
- XX. Determinar con el área correspondiente, los lineamientos para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos del sector, y aquellos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones propias de la Secretaría;
- XXI. Promover al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;
- XXII. Emitir constancias y certificar copias de los documentos existentes en sus archivos cuando se refieran a asuntos de su competencia,
- XXIII. Promover al interior de la Secretaría, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones asignadas a las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;



XXV. Determinar, en conjunto con las instancias competentes, los lineamientos que habrán de regir la difusión de las actividades y funciones de la dependencia;

XXVI. Someter a consideración y aprobación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, los programas prioritarios y proyectos estratégicos a cargo de la Secretaría, previstos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como coordinar y delegar su ejecución e implementación de acciones a las unidades administrativas de la Secretaría, con la participación que corresponda, y en su caso, la de otras dependencias, organismos auxiliares y demás autoridades a nivel federal, estatal y municipal;

XXVII. Aprobar los planes, programas proyectos y acciones para el mejoramiento y la adaptación de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura y silvicultura, así como los relacionados con la conservación de suelos, la gestión del recurso hídrico, la adaptación y mitigación al cambio climático, y las relativas al fomento del desarrollo rural sostenible; así como los de capacitación y asistencia técnica, operaciones de acopio, selección, empaque, transformación, negociación comercial, promoción y exportación de productos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave, por sí o en coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales competentes así como con instituciones públicas, privadas o sociales;

XXVIII. Aprobar los programas, mecanismos, políticas y acciones que tengan por objeto proteger la reserva genética e impulsar el abasto de Maíz Nativo libre de elementos transgénicos, organismos genéticamente modificados; así como fomentar su regeneración, existencia, desarrollo, evolución, mejoramiento y diversificación constante en sus comunidades y ecosistemas regionales así como informar sus resultados a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

XXIX. Aprobar y en su caso expedir, en coordinación con las instancias competentes, la normatividad y los reglamentos dirigidos a la actividad ganadera para mejorar el aprovechamiento sostenible de zonas con potencial y vocación pecuaria y en su caso para regenerar aquellas zonas que se encuentre degradadas por esta actividad;

XXX. Dirigir los planes, programas, proyectos, acciones y estudios de sanidad agropecuaria, asistencia técnica, capacitación y difusión de tecnología para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura y silvicultura sus productos y subproductos, así como de inocuidad y calidad agroalimentaria en los procesos de producción, comercialización y en la aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminantes en la producción agropecuaria, acuícola, apícola y del agave, con el objeto de obtener alimentos inocuos y de mayor calidad;

XXXI. Instalar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables los Comités Estatales de Sanidad Vegetal, Acuícola, y de Fomento y Protección Pecuaria;

XXXII. Aprobar y en su caso suscribir acuerdos y convenios con instituciones académicas y científicas para la elaboración, coordinación e implementación de proyectos de intercambio tecnológico de sanidad e inocuidad agroalimentaria, de conformidad con las prioridades de atención fitozoosanitaria y de sanidad acuícola, así como de inocuidad;

XXXIII. Ordenar la implementación de los mecanismos, herramientas y acciones de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, así como expedir conforme al ámbito de su competencia criterios, lineamientos, requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles tanto para el uso de plaguicidas químicos y el equipo para su aplicación, como la utilización de medicamentos y el correcto manejo de los envases de agroquímicos que afecten o que pongan en riesgo la producción agropecuaria, acuícola, apícola y del agave en la Entidad;

XXXIV. Instalar las Comisiones y Subcomisiones de Regulación y Seguimiento establecidas, para vigilar el ejercicio de los recursos asignados a los Comités de Sanidad Vegetal, de Sanidad Acuícola y de Fomento y Protección Pecuaria, así como coordinar su desarrollo e informar a la persona titular del Poder Ejecutivo los resultados obtenidos;



- XXXV. Autorizar, en coordinación con las instancias competentes, programas de contingencia, campañas de prevención y control por regiones, cuando se ponga en riesgo la sanidad agropecuaria, acuícola, apícola y del agave;
- XXXVI. Planear en coordinación con instituciones crediticias, esquemas de financiamiento y ordenar que se promuevan con las personas productoras agropecuarias la obtención de dichos apoyos para el inicio y ejecución de sus proyectos;
- XXXVII. Ordenar la elaboración de inventarios, así como el procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a los recursos disponibles, el potencial productivo de las regiones del estado, la oferta y la demanda de los productos del campo, a efecto de coadyuvar en la planeación de desarrollo rural y en la óptima utilización y preservación rural;
- XXXVIII. Autorizar la regionalización de cultivos en el Estado, a fin de mejorar el aprovechamiento sostenible de los recursos del suelo y agua; y contribuir con la planeación del desarrollo rural y la preservación del capital natural rural;
- XXXIX. Promover el banco de proyectos, e fuentes de inversión y de mecanismos de financiamiento y aseguramiento nacionales e internacionales de las actividades del sector rural;
- XL. Dirigir y evaluar las acciones para la integración de organizaciones de productores agropecuarios y no agropecuarios, ejidatarios, comuneros, propietarios, avciñados, posesionarios y pobladores para que sean agentes de desarrollo mediante la conformación de cadenas de valor agroalimentarias;
- XLI. Autorizar, dirigir y evaluar los programas específicos de comercialización agropecuaria para integrar a las personas productoras de la Entidad a cadenas de valor, a través de agroempresas;
- XLII. Dirigir la implementación de un modelo de agroparques y tecnoparques sociales, centros logísticos, de acopio, almacenamiento y empaque, para detonar las zonas rurales y para impulsar la producción y mejoramiento de los mecanismos para las exportaciones de los productos agroalimentarios de la Entidad, en coordinación con las autoridades competentes;
- XLIII. Ordenar la organización y/o participación en exposiciones, ferias, congresos, concursos, misiones de negocios y demás eventos de carácter nacional e internacional vinculados con el desarrollo de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de agroindustrias en el Estado;
- XLIV. Impulsar en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, las actividades de los centros de educación agrícola media superior y superior, así como de las escuelas técnicas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura;
- XLV. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y conforme al ámbito de su competencia en la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, Santuarios del Agua, humedales, reservas privadas o comunitarias, paisajes protegidos, reservas ecológicas, parques sin decreto, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable e infraestructura dentro del territorio de dichas áreas;
- XLVI. Promover en colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y conforme el ámbito de su competencia acciones de protección, conservación, reforestación, fomento, vigilancia y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales de la Entidad;
- XLVII. Promover, apoyar y dar seguimiento, con las autoridades competentes, a la instalación y vigilancia del funcionamiento de las estaciones que conforman el Sistema Meteorológico del Estado;
- XLVIII. Autorizar la implementación de herramientas y mecanismos que faciliten la protección y reproducción de los agentes polinizadores naturales, los que fomenten la conservación e incremento de la biodiversidad, así como el mejoramiento y mantenimiento de la biota y recursos naturales, que



se apliquen a las actividades que le competen a esta Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; con otras dependencias estatales o del Gobierno Federal;

XLIX. Impulsar, en conjunto con las demás autoridades competentes, la ejecución de programas de construcción, mantenimiento, rehabilitación, asistencia técnica y operación de obras de infraestructura y equipamiento para captación, almacenamiento y distribución de agua para las actividades productivas relacionadas con la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de agroindustrias en el Estado, y para la modernización sostenible del riego en el campo;

L. Autorizar, expedir y comunicar los presupuestos y precios unitarios a través de catálogos de los bienes y servicios que podrían emplearse en la ejecución, mantenimiento, rehabilitación, asistencia técnica y operación de obras de infraestructura rural;

LI. Ordenar la supervisión de obras o acciones de infraestructura rural por administración directa, por contrato o a través de convenios de participación que se celebren con otras dependencias del Gobierno del Estado, ayuntamientos y las personas productoras; incluyendo la gestión de programas para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

LII. Autorizar en coordinación con la Secretarías del Agua y la del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, estudios y proyectos para la gestión sostenible del recurso hídrico, y para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura y equipamiento para la captación, almacenamiento y distribución del agua; así como para la adopción y el uso de nuevas tecnologías para el mejor aprovechamiento del agua y del suelo;

LIII. Proponer a la persona titular del Ejecutivo Estatal, a través de la Consejería Jurídica, la expropiación de bienes inmuebles para el desarrollo de los programas sustantivos de la Secretaría;

LIV. Presidir el Comité Interno de Obra Pública de la Secretaría, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

LV. Aprobar, dirigir, coordinar y comunicar los resultados de la ejecución de los programas, proyectos y acciones para asesorar técnicamente a las personas productoras en el desarrollo de sistemas hidroagrícolas, pecuarios, acuícolas y del agave basados en el uso y rehúso del agua, suelo y su conservación, protegiendo el sector agropecuario;

LVI. Aprobar y expedir los nombramientos de las comisiones que han de vigilar la operación de las empresas de participación municipal avocadas a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, apícolas, del agave, pesqueras y agroindustriales, y

LVII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo.

Capítulo II

De las Atribuciones Genéricas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría

Artículo 8. Al frente de cada Dirección General y cada Coordinación habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran y de los órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con la estructura orgánica, presupuesto autorizado y normatividad aplicable.

Artículo 9. Corresponde a las personas titulares de las áreas señaladas en el artículo anterior el ejercicio de las atribuciones siguientes:



- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo;
- II. Acordar con la persona superior jerárquica inmediata el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención y ejecutarlos en estricto apego a los principios que rigen el servicio público;
- III. Elaborar y proponer a la persona superior jerárquica inmediata:
 - a. Los anteproyectos de presupuesto de egresos de la unidad administrativa a su cargo;
 - b. Los proyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que les correspondan, y
 - c. Las modificaciones jurídicas y administrativas, que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Dar contestación, en el ámbito de su competencia, a las peticiones dirigidas a la persona titular de la Secretaría cuando así le sea instruido;
- V. Suscribir, previa autorización por escrito de la persona titular de la Secretaría, acuerdos delegatorios a favor de las unidades administrativas a su cargo, respecto del ejercicio de las facultades que sean de su competencia;
- VI. Elaborar los dictámenes, resoluciones, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por la persona titular de la Secretaría, o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- VII. Intervenir en auxilio de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en los juicios y demás asuntos de carácter legal, en los que sean parte o tengan conocimiento con motivo de la ejecución de las funciones que tienen encomendadas;
- VIII. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando, cuando su importancia lo requiera, previa instrucción expresa de la persona superior jerárquica inmediata;
- IX. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares;
- X. Suscribir convenios de colaboración, coordinación o de concertación con los sectores público, social y privado, para el cumplimiento de sus funciones, previa autorización por escrito de la persona titular de la Secretaría;
- XI. Ejercer el presupuesto asignado a su unidad administrativa, así como registrar y controlar las obligaciones adquiridas en materia de contratación, formular y gestionar las modificaciones presupuestales y llevar el registro contable respectivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia;
- XII. Colaborar con la persona titular de la Secretaría en el desempeño de las funciones que ésta tenga encomendadas como dependencia coordinadora de sector;
- XIII. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría, el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese, de las personas titulares de las unidades administrativas a su cargo;
- XIV. Suscribir los documentos generados en el ejercicio de sus atribuciones, cuya firma no corresponda a la persona superior jerárquica inmediata, en términos de este reglamento u otras disposiciones jurídicas, y aquellos que por delegación o suplencia les correspondan;
- XV. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;



- XVI. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo; así como ejecutar su cumplimiento;
- XVII. Formular en el ámbito de su competencia, los proyectos de actos administrativos, ordenamientos e instrumentos jurídicos que deban ser suscritos por la persona titular superior jerárquica inmediata, según corresponda;
- XVIII. Habilitar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a personas servidoras públicas, para la práctica de diligencias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;
- XIX. Elaborar, actualizar y someter a consideración de la persona superior jerárquica inmediata los manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como llevar a cabo su aplicación;
- XX. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;
- XXI. Presidir o asistir a los comités, consejos, comisiones o reuniones a las que fueren convocadas por instrucciones de la persona titular de la Secretaría que le correspondan, en el ámbito de su competencia;
- XXII. Desempeñar las comisiones que la persona superior jerárquica inmediata le encomiende e informarle de su cumplimiento;
- XXIII. Ejercitar las acciones legales que procedan, respecto de actos u omisiones que en ejercicio de sus atribuciones llegasen a advertir, así como coadyuvar con las autoridades competentes en cualquier tipo de procedimiento instaurado en términos de la normatividad vigente en la materia;
- XXIV. Prestar a las dependencias, organismos auxiliares y a los municipios, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario relacionado a los temas que le competan;
- XXV. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Secretaría, cuando la ejecución de los programas, proyectos y acciones a su cargo así lo requieran;
- XXVI. Integrar la información correspondiente a sus áreas para la construcción de los informes de resultados de las labores desarrolladas por la Secretaría;
- XXVII. Verificar la aplicación de los lineamientos que habrán de regir la difusión y comunicación de las actividades y funciones propias de su unidad administrativa;
- XXVIII. Cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXIX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquéllas que les encomiende la persona titular de la Secretaría.

Capítulo III

De las Atribuciones Específicas de las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría

Artículo 10. Corresponden a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria, las facultades siguientes:

- I. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría y ejecutar los estudios, planes, programas proyectos y acciones para el mejoramiento y la adaptación de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura y silvicultura, así como los relacionados con el uso de la tierra; por sí o en coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales competentes;



- II. Supervisar la implementación y los resultados de los programas, proyectos y estudios de desarrollo y fomento de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuacultura, piscicultura y silvicultura a cargo de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;
- III. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría la instrumentación de técnicas, sistemas actividades y procedimientos que permitan que tanto la producción de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuacultura, piscicultura y silvicultura, como el uso del recurso hídrico y las agroindustrias del Estado sean más eficaces, productivas, resilientes y sostenibles;
- IV. Formular, instrumentar y revisar la implementación de procedimientos, herramientas y mecanismos para la ejecución de los programas y proyectos de desarrollo y fomento de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuacultura, piscicultura y silvicultura y someterlos a la consideración de la persona titular de la Secretaría;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría, las normas y lineamientos estatales para el mejoramiento y la adaptación de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuacultura, piscicultura y silvicultura, así como los relacionados con el uso de la tierra; de conformidad con los objetivos, metas y estrategias nacionales y estatales en la materia, así como aplicar y vigilar su cumplimiento;
- VI. Ejecutar previa autorización de la persona titular del Secretaría los programas, proyectos y acciones para organizar y capacitar a las personas productoras, para la implementación de ecotecnologías, soluciones basadas en la naturaleza, procesos de producción amigables con la biodiversidad, procesos basados en la economía circular, y en su caso la tecnificación o el uso de TIC;
- VII. Formular, instrumentar los programas, proyectos y acciones y someterlos a consideración de la Persona titular de la Secretaría, para clasificar y evaluar los suelos destinados a la producción relacionada con la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuacultura, piscicultura y silvicultura para lograr su mejoramiento, restauración, adaptación al cambio climático uso adecuado y sostenible;
- VIII. Formular, instrumentar y verificar con la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y someterlos a la consideración de la persona titular de la Secretaría para la implementación de programas de capacitación para que la producción, organización, administración, transformación y comercialización de sus productos sean más adaptativas, resilientes y/o sostenibles;
- IX. Integrar un directorio de profesionistas individuales o asociados para facilitar a las personas productoras la contratación de los servicios técnicos y de asesoría que requieran;
- X. Formular lineamientos, procedimientos, herramientas y mecanismos para orientar y asesorar técnicamente a las personas productoras agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas y del agave, en la formulación de proyectos y/o programas para que su producción sea más adaptativa y resiliente, y para lograr la conservación, mejoramiento, zonificación y uso adecuado y sostenible de los suelos;
- XI. Coordinar programas, proyectos y acciones para implementar modelos agroecológicos adaptativos, eficientes, resilientes, inclusivos y sostenibles, a través de la implementación de prácticas amigables con la biodiversidad y soluciones basadas en la naturaleza para la conservación del suelo y sostenibilidad del campo mexiquense;
- XII. Promover y establecer técnicas regenerativas y soluciones basadas en la naturaleza para hacer más eficiente la producción y utilización de forrajes, áreas de apacentamiento y aprovechamiento masivo de esquilmos agrícolas;
- XIII. Formular, instrumentar y revisar las estrategias y políticas orientadas a hacer más eficientes las actividades de la Secretaría, en las regiones de la Entidad con la participación de las unidades administrativas correspondientes;



XIV. Coordinar y supervisar la ejecución de los programas de asistencia técnica relacionados con la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura y silvicultura, de acuerdo con las prioridades de cada región;

XV. Evaluar y supervisar los programas de producción y siembra de especies acuícolas y de intercambio de éstas con otras entidades federativas;

XVI. Proponer en coordinación con las instancias competentes, la normatividad y los reglamentos dirigidos a las actividades en la materia para mejorar sustancialmente el aprovechamiento sostenible de zonas con potencial y vocación agropecuaria y en su caso para regenerar aquellas zonas que se encuentre degradadas por esta actividad;

XVII. Supervisar el cumplimiento de manera directa o juntamente con otras áreas competentes, los compromisos que asuma la Secretaría en los acuerdos, convenios y contratos que celebre con instituciones públicas, privadas y sociales; o bien con las personas productoras agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas y del agave, en materia pecuaria, acuícola y apícola;

XVIII. Promover y coordinar la celebración de convenios entre las personas productoras con empresas de servicios para la comercialización de productos y subproductos agropecuarios, así como darles el seguimiento correspondiente, y

XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que les encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 11. Corresponden a la Dirección General de Desarrollo Agrario y Rural Sostenible, las facultades siguientes:

I. Formular y coordinar la ejecución de estudios, planes y programas para restauración del suelo, así como evaluar su cumplimiento;

II. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría los programas para el establecimiento de agroindustrias y aquellos que se enfoquen a hacer más resilientes y sostenibles las actividades de acopio, almacenamiento, transformación y comercialización agropecuaria, así como llevar a cabo su ejecución;

III. Formular, coordinar e instrumentar mecanismos y herramientas para vigilar el adecuado flujo de los procesos con el fin de fomentar y fortalecer el comercio justo y la comercialización de la producción primaria o industrializada del sector rural del Estado de México en los mercados regional, nacional o internacional;

IV. Formular, instrumentar y coordinar la implementación de los lineamientos y procedimientos de mejora de los canales regionales de comercialización de productos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave;

V. Formular y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría las normas, lineamientos y programas en materia de desarrollo rural para promover el mejoramiento, conservación, restauración y uso racional de los recursos naturales destinados a actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, apícolas y el agave;

VI. Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría para su aprobación, los programas, normas y políticas en materia agropecuaria conforme al ámbito de su competencia;

VII. Formular e instrumentar programas especiales de desarrollo rural sostenible en las regiones prioritarias del estado con la finalidad de canalizar apoyos financieros para el cumplimiento de los objetivos de su competencia;



- VIII. Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y acciones con las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, orientados a incrementar la sostenibilidad productiva en las regiones del Estado;
- IX. Diseñar, instrumentar y evaluar con la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, los mecanismos y herramientas para la reconversión productiva agropecuaria en las regiones del Estado, de acuerdo con la vocación y la capacidad productiva;
- X. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría esquemas de financiamiento y promover con las personas productoras agropecuarias la obtención de dichos apoyos para el inicio y ejecución de sus proyectos;
- XI. Planear y supervisar la ejecución de los proyectos para la creación, actualización y modernización de instituciones para hacer más sostenibles las actividades agrarias del Estado;
- XII. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría programas, proyectos, acciones, investigaciones y estudios en función del potencial productivo y socioeconómico de cada región para promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y el patrimonio biológico del Estado, así como llevar a cabo su ejecución;
- XIII. Impulsar la investigación y el desarrollo de la tecnología que busque la preservación, regeneración del germoplasma, y la protección, fomento, conservación, restauración, recuperación, preservación y mejoramiento del Maíz Nativo, libre de OGM o cualquiera otra que atente contra la Ley de Fomento y Protección del Maíz como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México;
- XIV. Realizar ferias estatales y regionales de Maíz Nativo para desarrollar y fomentar su producción, comercialización, cuidado, protección, restauración, recuperación, preservación y mantenimiento;
- XV. Realizar por sí o a través de terceros, estudios de mercado y proyectos que permitan vincular la capacidad productiva de las personas productoras con la demanda del mercado, en términos de precio, calidad, volumen, inocuidad y normalización, así como brindar la asesoría en los procesos de certificación de sus productos;
- XVI. Instrumentar en coordinación con las entidades competentes investigaciones científicas y estudios técnicos que impulsen el desarrollo de las actividades a agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura, silvicultura, la conservación y restauración del suelo, así como el establecimiento de agroindustrias; en la Entidad;
- XVII. Integrar la información estadística, geográfica y los inventarios referentes a los recursos disponibles, el potencial productivo de las regiones del estado, la oferta y la demanda de los productos del campo, para coadyuvar en la planeación de desarrollo rural sostenible y en la óptima utilización y preservación rural;
- XVIII. Determinar en coordinación con la Dirección General para una Producción Agropecuaria Adaptativa, la regionalización de cultivos en el Estado, para mejorar el aprovechamiento sostenible de los recursos del suelo y agua; y contribuir con la planeación del desarrollo rural y en la preservación del capital natural rural;
- XIX. Integrar los padrones de las personas productoras, con potencial productivo comercializable y de compradores, para vincular la oferta y demanda de éstos; y de las unidades de producción rural, que han sido beneficiadas con programas y proyectos que lleva a cabo la Dirección General;
- XX. Formular, en coordinación con la Dirección General para una producción Agropecuaria Adaptativa y con las organizaciones de personas productoras competentes, el programa para la determinación de los coeficientes de agostadero de la Entidad, de acuerdo con los objetivos, estrategias y políticas en materia pecuaria;
- XXI. Establecer mecanismos para captar opiniones de las personas productoras rurales y sus organizaciones, respecto de los apoyos y servicios que proporciona la Secretaría;



XXII. Integrar un banco de proyectos relacionados con el desarrollo del sector rural, así como buscar y promover fuentes de inversión y mecanismos de financiamiento y aseguramiento nacionales e internacionales;

XXIII. Coordinar las acciones para la integración de organizaciones de productores agropecuarios y no agropecuarios, ejidos, propietarios, vecindados y posesionarios para que sean agentes de desarrollo mediante la conformación de cadenas de valor agroalimentarias, el establecimiento y desarrollo de unidades de transformación;

XXIV. Proponerles a las personas productoras tanto esquemas de trabajo para propiciar una cultura empresarial y de asociación, como la ejecución de proyectos pecuarios, acuícolas y apícolas; agrícolas, florícolas, hortícolas, frutícolas y del agave, que les permitan obtener mayores ganancias por la venta de sus productos;

XXV. Ejecutar proyectos y acciones para desarrollar mecanismos de comercialización, manejo, capacitación, investigación, innovación, asistencia técnica, transferencia de tecnología y acceso a financiamientos seguros, servicios financieros y de aseguramiento, y el adecuado flujo de sus procesos y que fomenten el desarrollo agropecuario y faciliten la colocación de sus productos en los mercados regional, nacional e internacional, así como el desarrollo de las personas productoras y sus organizaciones de productores;

XXVI. Supervisar el cumplimiento de las normas, lineamientos y procedimientos respecto de la capacitación y asistencia técnica, financiera y administrativa a las personas productoras, para el establecimiento de nuevas empresas y/o el fortalecimiento de las existentes;

XXVII. Integrar y mantener actualizados los catálogos de infraestructura rural e hidráulica, los registros y padrones de la producción agropecuaria; de las personas productoras y sus organizaciones con potencial productivo comercializable y de compradores;

XXVIII. Proponer y, en su caso, establecer lineamientos y mecanismos para orientar y asesorar técnicamente en coordinación con la Dirección General para una Producción Agropecuaria Adaptativa, a las organizaciones de personas productoras pecuarios, acuícolas y apícolas, en la elaboración de programas de producción;

XXIX. Coordinar y organizar, en conjunto con la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, la constitución y fortalecimiento de organizaciones de las personas productoras y el seguimiento a las unidades de producción mediante la capacitación especializada para explotación racional y sostenible de los recursos naturales y para la administración eficaz de sus empresas, que permita el desarrollo resiliente de las agroempresas y su infraestructura;

XXX. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría y coordinar los servicios, apoyos y estímulos institucionales que se ofrezcan a las organizaciones de productores para el desarrollo, tanto de proyectos sociales, como productivos agroalimentarios, industriales y de servicios encaminados a la integración de la producción en territorios y paisajes; la integración de cadenas productivas, y para impulsar la comercialización en mercados locales, nacionales, de especialidad o de exportación;

XXXI. Determinar mecanismos y servicios para brindar asesoría y consultoría especializada a las personas productoras y sus organizaciones con relación a la vinculación e integración de sus actividades agropecuarias, en la gestión de apoyos y servicios gubernamentales y en la elaboración y ejecución de sus proyectos productivos, considerando la organización y nivel tecnológico de sus regiones;

XXXII. Verificar el cumplimiento de las normas, lineamientos y mecanismos para la formulación y ejecución de proyectos productivos y sociales, a fin de incrementar la producción del sector agropecuario;

XXXIII. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría y ejecutar los planes y proyectos de capacitación, asesoría y asistencia técnica para las personas productoras en operaciones



de acopio, selección, empaque, transformación, negociación comercial, promoción y exportación de productos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave para promover el comercio justo y para que obtengan mayores ventajas en su comercialización;

XXXIV. Establecer y proponer en coordinación con la Dirección General para una Producción Agropecuaria Adaptativa, los lineamientos y mecanismos para el otorgamiento de estímulos que incentiven el desarrollo de la producción agrícola, florícola, hortícola, frutícola, del agave, pecuaria, acuícola y apícola en la entidad; y verificar su estricto cumplimiento;

XXXV. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría y ejecutar e instrumentar los programas, y proyectos para proporcionar asistencia técnica a las personas productoras agropecuarias del Estado, para la importación, exportación y movilización de los productos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave;

XXXVI. Coordinar y vigilar que la movilización de productos y subproductos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave, cumplan con la normativa vigente en la materia;

XXXVII. Presidir el Comité de Origen y Trazabilidad del Estado de México para vigilar problemas relacionados con la identificación, movilización y trazabilidad, así como generar propuestas de solución;

XXXVIII. Implementar un modelo de agroparques y tecnoparques sociales; así como promover y fomentar el desarrollo de parques agroindustriales, centros logísticos, de acopio, almacenamiento y empaque, para detonar las zonas rurales y para impulsar la producción y mejoramiento de los mecanismos para las exportaciones de los productos agroalimentarios de la Entidad, en coordinación con las autoridades competentes;

XXXIX. Coordinar la realización de exposiciones, ferias, congresos, concursos, misiones de negocios y demás eventos de carácter nacional e internacional vinculados con el desarrollo de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de agroindustrias en el Estado;

XL. Ejecutar proyectos, acciones, mecanismos e instrumentos que permitan y faciliten la organización de la producción económica del artesanado, de las artes populares, de las industrias familiares y el turismo del sector rural, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

XLI. Establecer, lineamientos, procedimientos, mecanismos e instrumentos para la gestión de recursos y para la evaluación de programas dirigidos a la organización y capacitación de las personas productoras, así como para formular proyectos de desarrollo, productivos y sociales para fortalecer y hacer más sostenibles y resilientes todas las actividades económicas agroalimentarias, industriales y de servicios de las zonas rurales;

XLII. Revisar y verificar el seguimiento físico y financiero a los programas, proyectos y estudios de desarrollo y fomento de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, el establecimiento de agroindustrias en el Estado, a cargo de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;

XLIII. Planear, organizar y coordinar con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, las actividades de los centros de educación agrícola media superior y superior, así como de las escuelas técnicas de agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, apicultura, avicultura, piscicultura y silvicultura;

XLIV. Planear, organizar y coordinar con el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, investigaciones científicas y estudios técnicos que promuevan el desarrollo sostenible y resiliente de la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo, así como para el establecimiento de agroindustrias en el Estado;



XLV. Formular o en su caso revisar y validar en colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, las propuestas para la emisión de las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de Interés Estatal, Santuarios del Agua, humedales, reservas privadas o comunitarias, paisajes protegidos, reservas ecológicas, parques sin decreto, así como la implementación de acciones de desarrollo rural sustentable e infraestructura dentro del territorio de dichas áreas, conforme a la ley y el reglamento en la materia;

XLVI. Planear, programar y en su caso ejecutar en coordinación con las instancias federales y estatales que correspondan, proyectos y acciones para el mantenimiento y mejoramiento de la biodiversidad y los recursos naturales del Estado; y para conservar y fomentar el desarrollo de la flora y fauna fluvial y lacustre en el Estado;

XLVII. Coadyuvar con las dependencias competentes en la instalación y supervisión el funcionamiento de las estaciones que conforman el sistema meteorológico del Estado;

XLVIII. Comunicar a la ciudadanía las recomendaciones y boletines emitidos por las estaciones que conforman el Sistema Meteorológico del Estado;

XLIX. Formular en coordinación con la Dirección de Infraestructura Rural, o en su caso, revisar y/o aprobar los programas para la construcción, mantenimiento, rehabilitación y operación de obras de infraestructura hidráulica relacionados con actividades agropecuarias en la Entidad, y

L. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 12. Corresponden a la Dirección General de Infraestructura Rural, las facultades siguientes:

I. Formular los estudios, y proyectos sobre obras de infraestructura rural que se requieren para el desarrollo de los programas de la Secretaría;

II. Instrumentar herramientas y mecanismos para acompañar y dar seguimiento a la planeación, elaboración y ejecución de programas para la construcción, mantenimiento, rehabilitación, asistencia técnica, suministro de materiales y operación de las obras de infraestructura rural vinculadas con el sector agropecuario;

III. Promover y supervisar el control de calidad, así como elaborar estudios de topografía necesarios para la construcción, mantenimiento, asistencia técnica y operación de obras de infraestructura rural;

IV. Elaborar y supervisar los estudios topográficos, geológicos, geotécnicos, geohidrológicos y geoeléctricos para la elaboración de los proyectos ejecutivos de las obras de infraestructura rural;

V. Dirigir, coordinar y evaluar programas, proyectos y acciones relacionadas con la asistencia técnica, capacitación y asesoría en tecnología análoga y digital, por sí mismos o en coordinación con otras dependencias, instituciones públicas, privadas o sociales, para la implementación de ecotecnologías, soluciones basadas en la naturaleza, procesos de producción amigables con la biodiversidad, basadas en la economía circular, y en su caso la tecnificación o el uso de TIC, todo ello para hacer más sostenible y resiliente la producción relacionada con la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura, silvicultura, el establecimiento de agroindustrias del Estado;

VI. Impulsar la electrificación para la consolidación y/o reconversión productiva y en general, todos aquellos servicios de producción para elevar la calidad de los productos que contribuyan a reducir los desequilibrios regionales;

VII. Coordinar, administrar y dar trámite y resolución a los asuntos relacionados con las actividades operativas y administrativas del campo estatal e implementar los mecanismos requeridos para la eficiente operación de los planes y programas que, en materia agrícola, pecuaria, acuícola, apícola, del agave, pesquera, forestal y agroindustrial se establezcan en la Entidad;



- VIII. Fomentar la productividad, rentabilidad, competitividad, generación de ingreso de las personas productoras, empleo, sanidad y biodiversidad del Maíz Nativo en las comunidades, los ejidos, los pueblos, núcleos agrarios y sujetos agrarios que originalmente han producido Maíz Nativo para favorecer la infraestructura productiva con mejoramiento físico y biológico, nivelación de suelos, sistemas de riego, caminos, drenes, protección y saneamiento de ríos, y otras fuentes hídricas;
- IX. Aprobar, dirigir, coordinar y en su caso proponer a la persona titular de la Secretaría, el programa de presupuesto anual de obras de infraestructura rural y someterlo a la consideración de las instancias correspondientes;
- X. Revisar y en su caso proponer al Comité Interno de Obra Pública, las obras sujetas a contratación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas en la materia;
- XI. Revisar y vigilar que las licitaciones de las obras de infraestructura rural, así como las excepciones a este procedimiento, se realicen de acuerdo con los lineamientos establecidos por la legislación en la materia;
- XII. Supervisar el aspecto técnico de las empresas constructoras que participen en obras de infraestructura rural, en sus diferentes modalidades;
- XIII. Coordinar el seguimiento, control y evaluación de los programas, estudios, proyectos y obras de infraestructura rural y, en su caso, instruir las medidas correctivas;
- XIV. Organizar, coordinar, instrumentar y verificar el seguimiento al trámite de estimaciones de obras, para la programación de pagos a las personas contratistas, para que éstas se realicen en el tiempo previsto y de acuerdo con la legislación vigente;
- XV. Ejecutar el desarrollo de infraestructura para el establecimiento de proyectos de inversión y de agronegocios, además de aprovechar la infraestructura subutilizada a través de la promoción y participación de capital privado en la producción agropecuaria y agroindustrial en la Entidad; en colaboración con las Direcciones Generales para una Producción Agropecuaria Adaptativa y de Desarrollo Rural Sostenible;
- XVI. Coordinar con las instancias competentes, el otorgamiento de créditos preferenciales para financiar la realización de obras pecuarias, acuícolas y apícolas en la Entidad;
- XVII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la integración y actualización del inventario de ríos, cauces, aguas subterráneas y aprovechamientos hidráulicos existentes en las cuencas, para elaborar las cartas geohidrológicas del Estado;
- XVIII. Supervisar la ejecución de proyectos de infraestructura que faciliten la protección y reproducción de los agentes polinizadores naturales, los que fomenten la conservación e incremento de la biodiversidad, así como el mejoramiento y mantenimiento de la biota y recursos naturales, en especial los encaminados a la conservación de suelos, la gestión del recurso hídrico, la adaptación y mitigación al cambio climático, que se apliquen a las actividades que le competente a esta Secretaría en coordinación con las Direcciones Generales, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; con otras dependencias estatales o del Gobierno Federal, así como con instituciones públicas, privadas o sociales;
- XIX. Proyectar acciones encaminadas a la conservación de suelos, la gestión del recurso hídrico, la adaptación y mitigación al cambio climático, que se apliquen a las actividades que le competente a esta Secretaría;
- XX. Promover acciones tendientes a prevenir inundaciones provocadas por fenómenos meteorológicos y a coadyuvar en la mitigación de sus efectos en la infraestructura y equipo afecto a las actividades relacionadas con el campo;
- XXI. Planear, instrumentar y controlar, en coordinación con las instancias competentes, la formulación, gestión, ejecución de programas y proyectos de inversión que permitan canalizar recursos públicos,



privados y del sector social para el desarrollo rural adaptativo, resiliente y sostenible en las regiones del Estado de México, tomando en cuenta la disponibilidad de recursos y la vocación productiva de las localidades rurales y semiurbanas;

XXII. Establecer los procedimientos que las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario deben aplicar, para la ejecución de programas de infraestructura rural;

XXIII. Asesorar a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, cuando así lo soliciten, en la determinación de la viabilidad técnica, económica y social de las obras de infraestructura rural;

XXIV. Integrar los expedientes técnicos de los programas y obras de infraestructura rural y someterlos a la autorización de las instancias correspondientes;

XXV. Promover el otorgamiento de apoyos financieros para la ejecución de programas de construcción, mantenimiento, rehabilitación, asistencia técnica y operación de obras de infraestructura rural;

XXVI. Evaluar el avance de los programas de infraestructura rural que ejecuten las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y proponer, en su caso, medidas preventivas y correctivas;

XXVII. Someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría los presupuestos y precios unitarios a través de catálogos de los bienes y servicios que podrían emplearse en la ejecución, mantenimiento, rehabilitación, asistencia técnica y operación de obras de infraestructura rural;

XXVIII. Revisar, y en su caso, supervisar obras o acciones de infraestructura rural por administración directa, por contrato o a través de convenios de participación que se celebren con otras dependencias del Gobierno del Estado, ayuntamientos y las personas productoras;

XXIX. Coordinar, dirigir y controlar el procedimiento para la entrega y recepción de las obras de infraestructura rural, de acuerdo con la legislación en la materia;

XXX. Coordinar la supervisión del avance físico y financiero de las obras de infraestructura rural;

XXXI. Celebrar convenios para el préstamo de maquinaria con municipios u organizaciones campesinas, principalmente, para la ejecución de las obras de infraestructura rural, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;

XXXII. Impulsar programas para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de caminos rurales;

XXXIII. Coordinar estudios y proyectos para la gestión sostenible del recurso hídrico, y para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura y equipamiento para la captación, almacenamiento y distribución del agua; así como para la adopción y el uso de nuevas tecnologías para el mejor aprovechamiento del agua y del suelo;

XXXIV. Formular, coordinar y evaluar estudios y proyectos de infraestructura para el monitoreo hidrometeorológico y para la prevención de contingencias de este tipo, incluyendo los estudios e infraestructura necesaria para el seguimiento de la evolución de los acuíferos del Estado;

XXXV. Formular, instrumentar y evaluar, proyectos y acciones para brindar asesoría técnica y apoyos con maquinaria, equipo y materiales, a las personas productoras en el desarrollo de sistemas hidroagrícolas que contribuyan a incrementar la producción agropecuaria, acuícola y del agave, bajo esquemas de mitigación, adaptación y sostenibilidad;

XXXVI. Planear, instrumentar y coordinar la implantación de mecanismos y herramientas enfocados al desarrollo de infraestructura para el establecimiento de proyectos de inversión y de agronegocios;

XXXVII. Formular e instrumentar mecanismos e instrumentos enfocados a la promoción y participación de capital privado en la producción agropecuaria y agroindustrial en la Entidad; que incorporen el aprovechamiento de la infraestructura subutilizada;

XXXVIII. Planear, programar, presupuestar y evaluar los proyectos y acciones para impulsar el mayor aprovechamiento de aguas residuales tratadas y la captación y almacenamiento de agua de lluvia;



XXXIX. Formular mecanismos y herramientas para promover la participación de los ayuntamientos, así como de las personas productoras en la ejecución de proyectos de infraestructura rural, con base en los estudios que al efecto se realicen;

XL. Definir mecanismos, lineamientos, procedimientos y límites para el aprovechamiento de aguas pluviales y aguas de propiedad estatal, para el servicio de las actividades relacionadas con la agricultura, floricultura, fruticultura, del agave, ganadería, avicultura, apicultura, acuicultura, piscicultura, silvicultura, la conservación forestal y del suelo;

XLI. Formular mecanismos e instrumentos que favorezcan el establecimiento de agroindustrias; con la finalidad de proponer, elaborar, gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la realización de estudios y proyectos de construcción y conservación de obras de riego y drenaje preferentemente sostenibles y resilientes; y proyectar, ejecutar y conservar con la participación de los usuarios, obras para la captación y reabsorción de agua a través de bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes;

XLII. Instrumentar programas, proyectos y acciones para asesorar técnicamente a las personas productoras en el desarrollo de sistemas hidroagrícolas, pecuarios, acuícolas y del agave basados en el uso y rehúso del agua, suelo y su conservación, protegiendo el sector agropecuario;

XLIII. Establecer criterios, lineamientos, requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles respecto del aprovechamiento racional del agua y suelo para fines agropecuarios, así como su protección contra fenómenos agroclimatológicos;

XLIV. Planear, programar y presupuestar, con base en los estudios correspondientes, proyectos de ingeniería hidroagrícola para la perforación de pozos profundos, así como apoyar la construcción, equipamiento y operación de los sistemas de riego, y

XLV. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 13. Corresponden a la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, coordinar y dirigir los programas, proyectos y estudios de sanidad agropecuaria, asistencia técnica, capacitación y difusión de tecnología para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten a la agricultura, ganadería, acuicultura, apicultura y del agave, sus productos y subproductos, así como de inocuidad y calidad de los alimentos;

II. Definir las zonas o regiones del Estado que deban sujetarse a las medidas regulatorias y cuarentenarias en materia de salud fitozoosanitaria;

III. Regular, supervisar y realizar el seguimiento de las acciones de los Comités Estatales de Sanidad Vegetal, Acuícola, y de Fomento y Protección Pecuaria;

IV. Elaborar y fomentar proyectos de intercambio tecnológico de sanidad e inocuidad agroalimentaria, a través de acuerdos y convenios con instituciones académicas y científicas de conformidad con las prioridades de atención fitozoosanitaria y de sanidad acuícola, así como de inocuidad;

V. Coordinar y vigilar que la movilización de productos y subproductos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave, cumplan con la normativa vigente en la materia;

VI. Coordinar, organizar y difundir los mecanismos y acciones de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la producción agropecuaria, acuícola, apícola y del agave en la Entidad, así como la salud pública;

VII. Participar en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, en la preservación de la sanidad agropecuaria, acuícola, apícola y del agave en la Entidad;



- VIII. Supervisar y validar en coordinación con las autoridades federales competentes, las acciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, con base en las normas oficiales mexicanas;
- IX. Coordinar y presidir las Comisiones y Subcomisiones de Regulación y Seguimiento establecidas, para vigilar el ejercicio de los recursos asignados a los Comités de Sanidad Vegetal, de Sanidad Acuícola y de Fomento y Protección Pecuaria;
- X. Difundir, promover y orientar entre las personas productoras, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, técnicas para la correcta aplicación de plaguicidas, la utilización de medicamentos y uso del equipo para el combate de plagas y enfermedades que afecten la agricultura, ganadería, acuacultura, apicultura y del agave, de igual manera el correcto manejo de los envases de agroquímicos;
- XI. Formular y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, programas de contingencia por regiones cuando se ponga en riesgo la sanidad agropecuaria, acuícola, apícola y del agave, así como realizar conjuntamente campañas para su prevención y control;
- XII. Planear, promover, coordinar, aplicar y supervisar las acciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, que permita prevenir riesgos sanitarios en los productos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave en el Estado de México;
- XIII. Planear, promover, coordinar y ejecutar programas estratégicos de fomento a la certificación de empresas en campo y empaque en materia de calidad e inocuidad agropecuaria, acuícola, apícola y del agave, sus productos y subproductos bajo estándares nacionales e internacionales;
- XIV. Llevar a cabo la supervisión y validación de las credenciales, patentes de fierro, marcas o tatuajes de identificación de ganado, acuícola, apícola y del agave de las personas productoras y sus organizaciones, con el objeto de integrar y operar el Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA);
- XV. Vigilar, regular y controlar el cumplimiento de la normatividad sanitaria de acuerdo con los convenios y demás instrumentos firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y la Administración Pública Federal, así como en otras disposiciones jurídicas relativas en la Entidad; mediante el procedimiento administrativo que conforme a derecho procede;
- XVI. Coordinar y presidir el Comité de Origen y Trazabilidad del Estado de México para vigilar problemas relacionados con la identificación, movilización y trazabilidad, así como generar propuestas de solución;
- XVII. Autorizar y designar los puntos de verificación e inspección interna, sitios itinerantes, sitios de inspección, centros expedidores de Guías de Tránsito y Control Estadístico y demás establecimientos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave que cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas correspondientes;
- XVIII. Fomentar la capacitación y asistencia técnica de las personas productoras en temas de sanidad y en la aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminantes en la producción agropecuaria, acuícola, apícola y del agave, con el objeto de obtener alimentos inocuos y de mayor calidad, y
- XIX. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 14. La Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario y sus Delegaciones en sus respectivas circunscripciones territoriales tendrán las facultades siguientes:

- I. Formular, gestionar y coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos a cargo de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, orientados a incrementar la eficiencia productiva en las regiones del Estado;



- II. Formular, gestionar y en su caso implementar programas enfocados a la reconversión productiva agropecuaria en las regiones del Estado, por conducto de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de acuerdo con sus ventajas competitivas y vocación productiva;
- III. Proponer programas y procedimientos para mejorar los canales regionales de comercialización de productos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave, y evaluar el cumplimiento de los programas regionales y municipales de desarrollo agropecuario, acuícola, apícola y del agave;
- IV. Programar, asignar y administrar los recursos autorizados para los programas y acciones a su cargo, de conformidad con los acuerdos y la normativa aplicable;
- V. Formular la propuesta del programa operativo anual de la Coordinación de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario y las Delegaciones a su cargo, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos al respecto;
- VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría la atención de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- VII. Formular, revisar y verificar el cumplimiento de las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo, en el desarrollo de los programas de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario a su cargo;
- VIII. Coordinar y revisar que las Delegaciones observen la normatividad en la que se sustenta su organización y funcionamiento;
- IX. Verificar que las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario asesoren y capaciten a las personas productoras en la ejecución de proyectos productivos y extensionismo;
- X. Establecer canales de comunicación con las personas productoras rurales y sus organizaciones, a fin de conocer sus impresiones respecto de los apoyos y servicios que proporciona la Secretaría;
- XI. Proponer y ejecutar, con la participación de las unidades administrativas correspondientes, las estrategias y políticas orientadas a hacer más eficientes las actividades de la Secretaría, en las regiones de la Entidad;
- XII. Administrar, controlar y supervisar que las Delegaciones ejecuten los programas de la Secretaría, conforme a las normas, políticas, procedimientos y mecanismos vigentes que le competen. Verificar que las Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario coadyuven con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría en la implementación de los Programas, recepción de documentos, entrega de apoyos, y demás actividades en beneficio de las personas productoras;
- XIII. Coordinar, controlar y revisar a través de sus Delegaciones, la aplicación de investigaciones y el desarrollo tecnológico, así como la realización de estudios que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave;
- XIV. Coordinar y controlar a través de sus Delegaciones y con el apoyo de las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, asistencia técnica para el desarrollo de proyectos agropecuarios, acuícolas, apícolas, del agave, de desarrollo rural, de comercialización y de obras hidroagrícolas;
- XV. Formular, revisar y en su caso proponer a la persona Titular de la Secretaría los criterios para el diseño de mecánicas operativas y programas orientados a mejorar las actividades agropecuarias, acuícolas, apícolas y del agave, para beneficio de la población rural de la Entidad;
- XVI. Coordinar con las instancias competentes la realización de campañas de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria;
- XVII. Formular, coordinar y en su caso promover proyectos y acciones encaminadas lograr un desarrollo rural adaptativo, resiliente y sostenible, y aquellos que mejoren la comercialización de



productos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave, de acuerdo con el potencial productivo de la región a cargo de cada una de las Delegaciones;

XVIII. Coordinar, controlar y supervisar el desarrollo de proyectos productivos y sociales de desarrollo rural, de fomento agropecuario, acuícola, apícola, agave y de infraestructura hidráulica en cada una de las Delegaciones a su cargo;

XIX. Coordinar, organizar y revisar los proyectos, programas, y acciones implementadas para el desarrollo agropecuario y rural, y para la construcción y conservación de obras de infraestructura rural en cada una de las Delegaciones a su cargo;

XX. Fomentar, a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, la cultura de producción en el sector rural, así como la autonomía de gestión de las personas productoras, sus organizaciones y unidades productivas;

XXI. Coordinar y verificar el seguimiento a las acciones y obras que ejecute la Secretaría en cada una de las regiones a su cargo, con el propósito de verificar y registrar su avance físico y financiero, y

XXII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 15. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, las cuales estarán adscritas directamente a la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, las cuales se circunscribirán de la manera siguiente:

I. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario I Atlacomulco, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Acambay de Ruiz Castañeda, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo;

II. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario II Jilotepec, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón;

III. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario III Metepec, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Almoloya de Juárez, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Toluca, y Zinacantepec; Extensión Delegación Regional: Atizapán, Capulhuac, Huixquilucan, Lerma, Ocoyoacac, Oztoltepec, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Xalatlaco, Xonacatlán;

IV. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario IV Valle de Bravo, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoltepec, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan;

V. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario V Tejupilco, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Texcaltitlán, y Tlatlaya;

VI. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario VI Tenancingo, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Almoloya del Río, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo y Zumpahuacán; Extensión Delegación Regional Tenancingo: Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Villa Guerrero y Zacualpan;

VII. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario VII Cuautitlán Izcalli, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tepetzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec y Tultitlán;



VIII. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario VIII Zumpango, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Apaxco, Hueyoptla, Jaltenco, Nextlalpan, Tecámac, Teoloyucan, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango;

IX. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario IX Teotihuacán, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Acolman, Axapusco, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacán;

X. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario X Texcoco, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Papalotla, Texcoco, Tezoyuca, Tepetlaoxtoc, y

XI. Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario XI Amecameca, que tendrá jurisdicción en los municipios de: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

Artículo 16. Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en su circunscripción territorial tendrán las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Secretaría y rendir los informes correspondientes a la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario;

II. Representar a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario a su cargo en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia;

III. Aplicar los recursos autorizados para los programas y acciones a su cargo, de conformidad con los acuerdos y la normativa aplicable;

IV. Suscribir los documentos administrativos que impliquen la ejecución de los programas a su cargo, previa autorización del área competente;

V. Participar en la elaboración y evaluación de los programas regionales y municipales de desarrollo agropecuario, acuícola, apícola y del agave;

VI. Elaborar la propuesta del programa operativo anual de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario a su cargo, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos al respecto;

VII. Promover, ejecutar y supervisar los programas de la Secretaría, conforme a las normas, políticas, procedimientos y mecanismos vigentes;

VIII. Impulsar el desarrollo de proyectos productivos y sociales de desarrollo rural, de fomento agropecuario, acuícola, apícola, agave y de infraestructura hidráulica;

IX. Apoyar el desarrollo rural y la comercialización de productos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave, de acuerdo con el potencial productivo de la región a su cargo;

X. Participar con las instancias competentes en la realización de campañas de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria;

XI. Promover y apoyar la organización y capacitación de las personas productoras, así como de la población rural;

XII. Participar en el desarrollo agropecuario y rural, y en la construcción y conservación de obras de infraestructura rural;

XIII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en acciones que contribuyan al desarrollo agropecuario, acuícola, apícola y del agave;

XIV. Contribuir en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de los compromisos que asuma la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;



- XV. Promover e impulsar la aplicación de investigaciones y el desarrollo tecnológico, así como fomentar la realización de estudios que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos agropecuarios, acuícolas, apícolas y del agave;
- XVI. Aplicar las políticas, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico y administrativo, en el desarrollo de los programas de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario a su cargo;
- XVII. Proponer a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, criterios para el diseño de mecánicas operativas y programas orientados a mejorar las actividades agropecuarias, acuícolas, apícolas y del agave, para beneficio de la población rural de la Entidad;
- XVIII. Integrar los registros y padrones de la producción agropecuaria, de las personas productoras y sus organizaciones, así como los catálogos de infraestructura rural e hidráulica;
- XIX. Proporcionar con el apoyo de las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, asistencia técnica para el desarrollo de proyectos agropecuarios, acuícolas, apícolas, del agave, de desarrollo rural, de comercialización y de obras hidroagrícolas;
- XX. Realizar el seguimiento a las acciones y obras que ejecute la Secretaría en la región a su cargo, con el propósito de verificar y registrar su avance físico y financiero
- XXI. Acordar con la persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario la atención de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;
- XXII. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en los archivos de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario a su cargo, y
- XXIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomienden las personas titulares de la Secretaría y de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.

Artículo 17. Las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario podrán contar con Subdelegaciones de Fomento Agropecuario Adaptativo, de Infraestructura Rural Resiliente y de Desarrollo Rural Sostenible, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica y normatividad aplicable.

Artículo 18. Corresponden a la Coordinación Jurídica de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Secretaría y a sus unidades administrativas en todas las controversias que sean de carácter jurídico, ante los órganos con facultades formales o materialmente jurisdiccionales, en los procedimientos y procesos administrativos, y en los demás asuntos en los que la Secretaría tenga interés jurídico, así como realizar el oportuno seguimiento a los procedimientos y procesos hasta su conclusión;
- II. Formular, y en su caso coordinar y revisar juntamente con las unidades administrativas involucradas, los proyectos de ordenamientos jurídicos que regulen la organización y el funcionamiento de la Secretaría y someterlos a la consideración de la persona titular de la Secretaría;
- III. Formular, y en su caso coordinar y revisar los anteproyectos o proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se pretendan suscribir o que sean sometidos al análisis y consideración de la Secretaría;
- IV. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, en la sustanciación de los procedimientos administrativos correspondientes en ejercicio de sus atribuciones, y fungir como órgano de consulta para emitir opinión jurídica en todos aquellos asuntos competencia de la Secretaría, así como de sus órganos desconcentrados y organismos auxiliares sectorizados a la misma;



- V. Presentar las denuncias, querellas o desistimientos correspondientes ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos contra quien o quienes resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio de la Secretaría; así como otorgar perdones legales que procedan, con la autorización de la persona titular de la Secretaría y, en su caso, de la Consejería Jurídica;
- VI. Revisar, sustanciar y resolver los recursos administrativos promovidos en contra de las resoluciones que dicten las unidades administrativas de la Secretaría;
- VII. Supervisar y verificar que las unidades administrativas de la Secretaría observen la normativa en la que se sustenta su organización y funcionamiento;
- VIII. Coordinar y en su caso representar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría, en la sustanciación de los procedimientos administrativos correspondientes en ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Organizar, integrar, difundir y mantener actualizados los ordenamientos jurídicos relacionados con el funcionamiento y operación de la Secretaría;
- X. Definir los procedimientos y mecanismos para hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso, denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en las materias de su competencia;
- XI. Elaborar convenios, contratos y acuerdos que celebre la persona titular de la Secretaría con autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector privado y social, relacionados con las atribuciones de la Secretaría, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el presente Reglamento y otras disposiciones de carácter legal, y llevar el registro y resguardo de los mismos;
- XII. Mantener estrecha comunicación con la Consejería Jurídica en el ámbito de su competencia, sobre temas en materia jurídica que requieran las unidades administrativas y los órganos desconcentrados y los descentralizados sectorizados, así como remitir mensualmente a la Consejería Jurídica la información del seguimiento de las controversias o juicios en los que, por razón de sus atribuciones, la Secretaría sea parte o estén relacionados con hechos o actos que puedan causar perjuicio o daño a los intereses de la dependencia;
- XIII. Fungir como Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, e instrumentar, supervisar y verificar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas;
- XIV. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los trámites en los que tenga interés jurídico la Secretaría;
- XV. Asesorar y representar a los órganos desconcentrados sectorizados a la Secretaría, en todos aquellos asuntos que le sean planteados por las personas titulares de los mismos, debiendo informar a la persona titular de la Secretaría;
- XVI. Llevar el registro y resguardo de los convenios, acuerdos, contratos, bases y todos los instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría;
- XVII. Coadyuvar con la Coordinación Administrativa en los procesos de rescisión de la relación laboral entre las personas servidoras públicas y la Secretaría, según corresponda;
- XVIII. Fungir como Unidad Administrativa Habilitada para conocer, sustanciar y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial competencia de la Secretaría, en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios y su Reglamento; así como para determinar e imponer las multas que deriven de su aplicación;



XIX. Analizar y poner en estado de resolución los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos jurídicos emitidos por las personas servidoras públicas de la dependencia en el ejercicio de sus atribuciones, y

XX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 19. Corresponden a la Coordinación Administrativa, las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, organizar y controlar el suministro, aprovechamiento y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales de la Secretaría, en coordinación con las demás unidades administrativas;

II. Integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas, los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la Secretaría y someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;

III. Cumplir, hacer cumplir y en su caso, verificar el cumplimiento de las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos;

IV. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de las unidades administrativas de la Secretaría;

V. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto de la Secretaría e informar a la persona titular de la Secretaría sobre su compromiso;

VI. Integrar de manera conjunto con las demás unidades administrativas de la Secretaría, los programas de adquisiciones, arrendamientos, mantenimientos y contratación de servicios que requieran las unidades administrativas de la dependencia;

VII. Programar, formular, coordinar, establecer y ejecutar las acciones y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Secretaría, de acuerdo con la normatividad aplicable;

VIII. Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia que sean solicitados por la Secretaría, de conformidad con la normatividad aplicable;

IX. Solicitar a la Oficialía Mayor o rescindir administrativamente, según corresponda, los contratos de adquisición de bienes y contratación de servicios que haya celebrado la Secretaría, y aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia a los proveedores que incurran en el incumplimiento de dichos contratos;

X. Impulsar las actividades de capacitación y adiestramiento de las personas servidoras públicas de la Secretaría;

XI. Convocar y organizar los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas, así como de las personas servidoras públicas con la intervención del Órgano Interno de Control con apego a la normatividad aplicable;

XII. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Secretaría;

XIII. Administrar, en coordinación con las Delegaciones Administrativas, los recursos derivados de los convenios suscritos con las dependencias federales y estatales; así como los que correspondan ser ejercidos por la Secretaría; informando de ello a las instancias competentes;

XIV. Emitir acuerdos para habilitar días y horas para la práctica de diligencias relacionadas con los procedimientos administrativos de su competencia;



- XV. Tramitar, previo acuerdo de la persona titular de la Secretaría, los movimientos de altas, bajas, cambios, promociones, permisos, licencias y demás movimientos de las personas servidoras públicas de la Secretaría, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Apoyar, en el ámbito de su competencia, la elaboración de los programas de trabajo de las unidades administrativas de la Secretaría;
- XVII. Diseñar y proponer instrumentos técnico-administrativos para mejorar la administración de los recursos asignados a la Secretaría;
- XVIII. Coordinar, asesorar y supervisar la elaboración, integración y actualización del Reglamento Interior y los manuales administrativos de la Secretaría y someterlos a la aprobación de la Oficialía Mayor;
- XIX. Determinar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las instalaciones y bienes de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre, y coordinar las acciones en materia de protección civil en la Secretaría, con base en las normas y políticas aplicables;
- XX. Administrar los recursos financieros de la Secretaría, previendo la capacidad de pago y liquidez, conforme a los programas y presupuestos aprobados;
- XXI. Coadyuvar en la vigilancia y control de la aplicación de los recursos asignados a la Secretaría referentes al ejercicio y comprobación del gasto, conforme a las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- XXII. Verificar que se realicen los registros contables y presupuestales de las operaciones financieras de la dependencia;
- XXIII. Coordinar a las delegaciones administrativas o equivalentes para que realicen el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades ejecutoras de la Secretaría, así como mantener actualizado el resguardo de los bienes muebles, a través de estas;
- XXIV. Instrumentar actas administrativas a las personas servidoras públicas de la Secretaría cuando incumplan las disposiciones laborales respectivas, y rescindir la relación laboral entre las personas servidoras públicas y la Secretaría de conformidad con las disposiciones de la materia;
- XXV. Colaborar con la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en la implementación de medidas que institucionalicen la perspectiva de género entre las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría;
- XXVI. Mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, archivo, correspondencia, inventario de bienes muebles e inmuebles y apoyos técnicos de la Secretaría;
- XXVII. Coordinar al interior de la Dependencia el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVIII. Participar en los Comités de Adquisiciones y de Servicios, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX. Suscribir contratos individuales de trabajo por obra o tiempo determinado, por honorarios asimilables a salarios y por servicios profesionales, previa revisión de la Coordinación Jurídica, y de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en términos de la legislación aplicable;
- XXX. Integrar, revisar e informar a la persona titular de la Secretaría y a la Secretaría de Finanzas, sobre el avance del ejercicio presupuestal y los estados financieros relativos al presupuesto autorizado a la Secretaría; e integrar la información financiera y presupuestal de la Secretaría revisando la operación del sistema contable; e informar a la persona titular de la Secretaría sobre su



comportamiento; verificando que se realicen los registros contables y presupuestales de las operaciones financieras de la dependencia;

XXXI. Asignar, revisar y en su caso, apoyar en el ámbito de su competencia, la elaboración de los programas de trabajo de las unidades administrativas de la Secretaría;

XXXII. Definir, controlar y revisar los procedimientos para el ejercicio y control del presupuesto de gasto corriente y de inversión y verificar su aplicación por las Delegaciones Administrativas;

XXXIII. Formular en coordinación con las Delegaciones Administrativas, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones legales, programas de trabajo y presupuesto de egresos respectivos;

XXXIV. Supervisar que las Delegaciones Administrativas elaboren los contratos de personal eventual en términos de las disposiciones aplicables;

XXXV. Formular y coordinar los programas, proyectos y acciones de simplificación administrativa, mejora regulatoria, la gobernabilidad de las tecnologías de la información, a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales, su uso y aprovechamiento estratégico en el Estado y en los municipios, así como la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales haciendo eficiente la gestión pública a nivel estatal y municipal;

XXXVI. Revisar, verificar y en su caso firmar los acuerdos, contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes y contrataciones de servicios, con base en la normativa aplicable y aquellos asuntos de su competencia que se requieran para el cumplimiento de sus facultades;

XXXVII. Informar a la persona titular de la Secretaría los casos de incumplimiento por parte de los respectivos proveedores con recursos estatales o federales, para aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes y dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevea la legislación en la materia; y en su caso, solicitar a la Secretaría de Finanzas la rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones de bienes o servicios que hubiera celebrado la misma;

XXXVIII. Asignar, controlar y verificar el resguardo, a través de la Delegación Administrativa correspondiente, los activos fijos de la Secretaría y verificar su buen uso y manejo en términos de la normatividad aplicable; así como realizar y en su caso, supervisar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Secretaría;

XXXIX. Planear, programar, organizar y coordinar la evaluación del desempeño de los servidores públicos de la Secretaría, y proponer los perfiles profesionales conforme a las necesidades institucionales, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría;

XL. Revisar, aprobar, controlar y supervisar la operación y el cumplimiento de la operación de los programas de servicio social, en coordinación con las instituciones educativas, a fin de apoyar a las unidades administrativas en el desarrollo de sus actividades, y

XLI. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

TÍTULO TERCERO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Capítulo Único Del Órgano Interno de Control



Artículo 20. Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Secretaría, un Órgano Interno de Control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

TÍTULO CUARTO DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA

Capítulo Único De la Desconcentración Administrativa

Artículo 21. Para la atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados, que le estarán jerárquicamente subordinados y a los que otorgará las facultades específicas para resolver sobre ciertas materias dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, o de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Los acuerdos de desconcentración se publicarán, en su caso, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TÍTULO QUINTO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Capítulo Único Generalidades

Artículo 22. Las personas encargadas del despacho tendrán las atribuciones inherentes al área cuya titularidad se encuentra vacante.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ella designe. En las ausencias mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En ausencias definitivas de la persona titular de la Secretaría y en tanto se designa a otra persona titular, la persona titular del Poder Ejecutivo designará a una persona encargada del despacho.

Artículo 24. Las personas titulares de las Direcciones Generales, de las Coordinaciones o equivalentes serán suplidas en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe la persona que sea su superior jerárquica. En las ausencias mayores de quince días hábiles, será designado por las personas titulares de las Direcciones Generales, de las Coordinaciones, o equivalentes.

En ausencias definitivas de las personas titulares de las Direcciones Generales o equivalentes y en tanto se designa a otra, la persona titular de la Secretaría podrá nombrar a una persona encargada de despacho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2024.



TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría del Campo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 29 de octubre del 2021.

CUARTO. Los recursos financieros, humanos, materiales y presupuestales de la Dirección General Pecuaria serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y para la Autosuficiencia Alimentaria.

Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, y en cualquier tipo de documentación a la Dirección General Pecuaria, se entenderán hechas a la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria.

Los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Reglamento por la Dirección General Pecuaria seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos de la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria.

Los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso en la Dirección General Pecuaria, serán atendidos hasta su conclusión por la Dirección General para un Desarrollo Agropecuario Adaptativo y Autosuficiencia Alimentaria.

QUINTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

SEXTO. Las Secretarías del Campo, de Finanzas, de la Contraloría y la Oficialía Mayor proveerán lo necesario para la implementación de la estructura orgánica establecida en el presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.- LA SECRETARIA DEL CAMPO, MTRA. MARÍA EUGENIA ROJANO VALDÉS.- RÚBRICA.

APROBACIÓN: 15 de diciembre de 2023.

PUBLICACIÓN: [20 de diciembre de 2023.](#)

VIGENCIA: El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2024.